

LA SERENA, 24 MAY 2024

DECRETO N° 1555 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito entre la empresa Chirino, Santa María, Rojas y Compañía Limitada y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 25 de marzo 2024 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Chirino, Santa María, Rojas y Compañía Limitada, rol único tributario N° 78.173.480-2, por concepto de Patentes Comerciales N° Rol 217728.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **NOTIFÍQUESE** a la empresa Chirino, Santa María, Rojas y Compañía Limitada por carta certificada, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Empresa Chirino, Santa María, Rojas y Compañía Limitada
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Departamento de Finanzas
  - Departamento de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/VB/SEG/MT/ptv



**La Serena**

**CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**CHIRINO, SANTA MARIA, ROJAS Y CIA LIMITADA**

En La Serena, a lunes 25 de marzo de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la Empresa Chirino, Santa María Rojas y Compañía Limitada, rol único tributario N° 78.173.480-2, representada, según se acreditará, por don Boris Alejandro Chirino Albornoz, ambos con domicilio en la Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** La Empresa Chirino, Santa María Rojas y Compañía Limitada posee patente comercial definitiva, Rol N°217728, giro Servicio de Obras Menores en Construcción, válida hasta fecha 31 de diciembre de 2022.

**TERCERO:** La Empresa Chirino, Santa María Rojas y Compañía Limitada, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 4,629,343.-, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 217728, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2023	1	217728	07/01/2023	1,340,806	65,699	295,366	1,701,871	31/01/2023
2023	2	217728	08/07/2023	1,330,988	30,613	163,392	1,524,993	31/07/2023
2024	1	217728	06/01/2024	1,360,270	1,360	40,849	1,402,479	31/01/2024

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Empresa Chirino, Santa María Rojas y Compañía Limitada en 6 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	CUOTA
Abono	25/03/2024	64	462,934
1	24/04/2024	65	694,402
2	24/05/2024	66	694,402
3	23/06/2024	67	694,402
4	23/07/2024	68	694,402
5	22/08/2024	69	694,402
6	21/09/2024	70	694,399



# La Serena

Deuda Total Actualizada a  
Menos Cuota al Contado  
Saldo Neto a Pagar

MARZO 2024	\$	4,629,343
10 % de Pie	\$	462,934
6 Cuotas Mensuales	\$	4,166,409

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don Boris Alejandro Chirino Albornoz para actuar en representación de la empresa que consta en constitución de sociedad de fecha 22 de marzo de 2000, otorgada ante doña Irma Cáceres Peña de Notario y Conservador Chañaral,

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

**CHIRINO, SANTA MARIA, ROJAS Y CIA LTDA**



**MARIO ALIAGA RAMIREZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**  
**"Por Orden del Alcalde"**

Distribución:

- Empresa Chirino, Santa María Rojas y Compañía Limitada
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Patentes Comerciales
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/VP/SSG/JVT/jvt